

PRESENTACIÓN

P. ENRIQUE SOMAVILLA RODRÍGUEZ, OSA
Director del Centro Teológico San Agustín
Rector del RCU Escorial-María Cristina

POR LOS CAMINOS DE LA SINODALIDAD EN LA IGLESIA

El próximo Sínodo convocado por el papa Francisco se llevará a cabo en el mes de octubre del año 2023. Los estragos de la pandemia situaron a la reunión de los obispos de todo el mundo un año más tarde de lo previsto. Asamblea General del Sínodo en su XVI edición tiene por lema, anunciado por el papa, *Por una Iglesia sinodal: comunión, participación y misión*. Se trata de buscar la reforma de la Iglesia como uno de los temas más esenciales, desde la misma participación de la misión de la comunidad cristiana. Se trata de abrir cauces de mayor entendimiento, entre las diversas Iglesias, y que se desarrollaron de forma muy especial en las iberoamericanas, partiendo de la base del Consejo Episcopal Latinoamericano con sus famosas conferencias: primera Conferencia en *Río de Janeiro*, entre el 25 de julio y el 4 de agosto de 1955; segunda Conferencia en *Medellín*, entre el 26 de agosto y el 7 de septiembre de 1968; tercera Conferencia en *Puebla*, entre el 27 de enero y el 13 de febrero de 1979; cuarta Conferencia en *Santo Domingo*, entre el 12-28 octubre de 1992; quinta Conferencia en *Aparecida*, entre el 13-31 mayo de 2007. El papa ha buscado constantemente la idea de la Iglesia-misión. Dicha dimensión misionera pasa por la línea del caminar juntos. El papa ya fue muy claro cuando expuso que se trata de un estilo, que espera la Iglesia del tercer milenio. Su finalidad está en poder asegurar una *mayor implicación* de toda la Iglesia, tanto en la preparación como en su celebración. De esta manera, el término sinodalidad indica *el modus vivendi et operandi específico de la Iglesia del Pueblo de Dios que manifiesta y concretamente se da cuenta de que es una comunión en el que se camina juntos, se reúne en la asamblea y todos sus miembros participan activamente en su misión evangelizadora*¹. El concepto de

¹ Cf. COMISIÓN TEOLÓGICA INTERNACIONAL, «La sinodalidad en la vida y misión de la Iglesia» 6, viene en https://www.vatican.va/roman_curia/congregations/cfaith/cti_documents/rc_cti_20180302_sinodalita_sp.html Visto 27-04-2021.

comunión expresa *la sustancia profunda del misterio y la misión de la Iglesia*, que en la celebración eucarística *tiene su fuente y culminación*². El Sínodo que representa al Episcopado católico se convierte en la expresión de la colegialidad episcopal en una Iglesia sinodal.

¿Pero qué entendemos por sinodalidad? La sinodalidad es aquella dimensión teológico-eclesial que enraíza pneumatológicamente con la *koinonía* de la Iglesia. Por tanto, su origen y meta, se hallan en la comunión trinitaria que nos precede, acompaña y a la que nos orienta. Más tarde, la Comisión Teológica Internacional definió a la sinodalidad como *«la forma específica de vivir y obrar de la Iglesia Pueblo de Dios»*. ¿Qué significa esto? ¿es una nueva forma de ser Iglesia? ¿Qué supone para la conversión de la jerarquía? Es la unión con Dios Trinidad y la unidad entre las personas humanas que se realiza mediante el Espíritu Santo en Cristo Jesús³. De esta manera, se puede decir que el término Sínodo designaría, por una parte, el hecho de cruzar el mismo umbral, o de permanecer juntos. En ambos casos, el significado es una reunión. La palabra Sínodo es originalmente equivalente en latín *concilium, concilio*, que designa una asamblea de obispos. Existen dos tipos de Sínodos, aquellos que mantienen un carácter ordinario y los que se convocan de manera extraordinaria. Los primeros tienen lugar de manera periódica, pero sin sujeción a normas fijas o establecidas, mientras que los de carácter extraordinario se convocan de manera excepcional. La sinodalidad es un punto constitutivo de la Iglesia, concierne a su naturaleza específica, a su propio ser, por lo que no es un tema hablado por muchos, sino una especie de *retorno a los orígenes*.

El papa Francisco, a propósito del Sínodo de los Obispos, mantenía que: *«el Sínodo de los Obispos debe convertirse cada vez más en un instrumento privilegiado para escuchar al Pueblo de Dios: Pidamos ante todo al Espíritu Santo, para los padres sinodales, el don de la escucha: escucha de Dios, hasta escuchar con Él el clamor del pueblo; escucha del pueblo, hasta respirar en él la voluntad a la que Dios nos llama»*⁴. De aquí que la Iglesia católica comprende que el ministerio apostólico no debe ser por tanto entendida sociológicamente en términos de sus funciones para la comunidad cristiana, sino cristológica y

² Cf, *Ibidem*.

³ Cf. CONCILIO VATICANO II, «Constitución *Lumen gentium*» 1, en AAS 57 (1965) 5-71: 5.

⁴ Cf. FRANCISCO, «Constitución Apostólica *Episcopalis Communio*» 6, en AAS 110 (2018) 1359-1378:1363-1364.

sacramentalmente como representación de la Cabeza de la Iglesia. «*En los obispos, a cuyo lado están los presbíteros, se hace presente, pues, en medio de los creyentes nuestro Señor Jesucristo, Sumo Sacerdote*»⁵. También, «*El obispo debe ser considerado como el gran sacerdote de su grey, de quien deriva y depende en cierto modo la vida en Cristo de sus fieles*»⁶.

De esta manera, el consenso basado en la fe revelada, es decir, infalibilidad en la fe o *infallibilitas in credendo*, debe preceder a un asentimiento a las mismas definiciones del Magisterio o *infabillitas in docendo*, tanto lógica como personalmente. Nadie puede invocar el *sensus fidei fidelium* en oposición a una doctrina definida y revelada, porque la declaración vinculante de la revelación ha sido confiada solo al Magisterio vivo de la Iglesia, el cual lo ejercita en nombre de Jesucristo⁷. Porque aquí entran en juego el trípode de la doctrina cristiana: Sagrada Escritura, Tradición y Magisterio.

Tanto la autoridad apostólica de los obispos como el apostolado de los laicos, son constitutivos para la Iglesia, de tal forma que «*el apostolado asociado responde, pues, de modo conveniente, a las exigencias tanto humanas como cristianas de los creyentes y, al mismo tiempo, es un signo de comunión y de la unidad de la Iglesia en Cristo*»⁸. Los obispos «*son los únicos sucesores de los apóstoles y vicarios de Cristo, que no tienen el derecho a fundar otra Iglesia, transmitir una fe diferente y administrar otros sacramentos que aquellos instituidos por Cristo*»⁹.

Es la misma misión de toda la Iglesia para la salvación del mundo. Por eso es necesario que «*el apostolado de los laicos, individual o asociado, debe insertarse, de modo ordenado, en el apostolado de toda la Iglesia. No menos necesaria es la cooperación entre las diferentes obras de apostolado, que la jerarquía debe ordenar convenientemen-*

⁵ Cf. CONCILIO VATICANO II, «Constitución *Lumen Gentium*» 21, en AAS 57 (1965) 5- 71:24-25

⁶ Cf. CONCILIO VATICANO II, «Constitución *Sacrosanctum Concilium*» 41, en AAS 56 (1964) 97-138: 111

⁷ Cf. CONCILIO VATICANO II, «Constitución *Dei Verbum*» 10, en AAS 58 (1966) 814-835: 822.

⁸ Cf. CONCILIO VATICANO II, «Decreto *Apostolican actuositatem*» 18, en AAS 58 (1966) 836-864:852-853.

⁹ Cf. SANTO TOMAS DE AQUINO, *Summa Theologica* III, q.64 art. 2 ad 3.

te»¹⁰. Es la obra de la evangelización llevada adelante por todos, en bien de la sociedad y de la misma Iglesia.

Por eso, «*la Tradición y la Escritura constituyen el depósito sagrado de la Palabra de Dios, confiado a su Iglesia. Fiel a dicho depósito, el pueblo cristiano entero, unido a sus pastores, persevera siempre en la doctrina apostólica y en la unión, en la Eucaristía y la oración y, así se realiza una maravillosa concordia de Pastores y fieles en conservar, practicar y profesar la fe recibida*»¹¹. Por eso, tanto la autoridad espiritual de los obispos como la misión de los laicos están al servicio de la verdad revelada.

Por tanto, la sinodalidad en la vida y en la misión de la Iglesia supone conseguir una adecuada práctica de servicio que supone un desafío crucial, una oportunidad que la Iglesia de hoy no puede pasar por alto si desea mantenerse fiel de forma creativa al Magisterio del Concilio Vaticano II y a la reforma impulsada por el papa Francisco. De ahí que la sinodalidad se ha ido afianzando progresivamente en la recepción de la eclesiología conciliar, gracias a que se ha puesto el énfasis en la imagen de la Iglesia como Pueblo de Dios y en la comunión. Todos los bautizados en Cristo, con la diversidad de sus respectivos dones, carismas y ministerios, tienen la misma dignidad. Ahora la meta consiste en conseguir una comunidad eclesial robusta y adecuada para la misión, haciendo del discernimiento comunitario como la principal vía de servicio al Reino de Dios.

Desde los primeros siglos de la Iglesia, los Sínodos eran las asambleas diocesanas, provinciales o regionales, patriarcales o universales que se reunían para discernir las cuestiones doctrinales, litúrgicas, canónicas y pastorales, a la luz de la Palabra de Dios y escuchando al Espíritu Santo; estas se iban celebrando periódicamente. En los Sínodos universales aparecen claramente las figuras del primado y del episcopado¹². San Agustín distinguía tres clases de Sínodos: universal, regional y provincial. A ellos se añadió en el siglo IV el Sínodo diocesano, compuesto por los presbíteros y los clérigos de una diócesis reunidos bajo la autoridad de su obispo.

¹⁰ Cf. CONCILIO VATICANO II, «Decreto *Apostolican actuositatem*» 23, en AAS 58 (1966) 836-864:856.

¹¹ Cf. CONCILIO VATICANO II, «Constitución *Dei Verbum*» 10, en AAS 58 (1966) 814-835:822

¹² Cf. K. RAHNER - J. RATZINGER, *Episcopado y primado*, Barcelona 1965.

El primer texto normativo para los Sínodos diocesanos en la Iglesia latina se remonta al Concilio IV de Letrán en 1215¹³. Vivimos tiempos de cambios. Tiempos convulsos. Tiempos de enfrentamientos. Es necesario asumir nuestra realidad, vivir es cambiar, aunque solo sea para avanzar. Es conocida la expresión de san Agustín: «*Cuando digas: es suficiente, entonces pereciste. Añade siempre algo, camina continuamente, avanza sin parar; no te pares en el camino, no retrocedas, no te desvíes. Quien no avanza, está parado; quien vuelve al lugar de donde había partido, retrocede; quien apostata, se desvía*»¹⁴. En referencia al término *Sínodo* se habla también hoy de la *sinodalidad* como dimensión ontológica de la constitución eclesial, que se actualiza tanto en la actividad de los Concilios y de los Sínodos¹⁵ como en otros fenómenos no expresados en formas específicas institucionales y en los que se refleja también el principio de la comunión eclesial. El Sínodo es de uno de los más importantes organismos eclesiales, ligados a la celebración del Concilio Vaticano II. Fue san Pablo VI, quien lo instituyó para la Iglesia latina con el Motu proprio *Apostolica sollicitudo*¹⁶, del 15 de septiembre de 1965, habló de él diciendo al inicio del documento que «*nos induce a consolidar con vínculos más íntimos Nuestra unión con los Obispos, a quienes puso el Espíritu Santo (...) para gobernar la Iglesia de Dios (Hech 20, 28)*»¹⁷. El Concilio Vaticano II tomó nota de esta institución y trató de ella en el Decreto *Christus Dominus*¹⁸. El Sínodo de los Obispos, instituido por san Pablo VI como estructura sinodal permanente constituye una de las herencias más valiosas del Concilio Vaticano II¹⁹. Sin duda alguna, Giovanni Battista Montini ha sido uno de los grandes pontífices del siglo xx.

Los obispos que lo componen representan a todo el Episcopado católico²⁰, de modo que el Sínodo de los Obispos manifiesta la participa-

¹³ El canon 6 dispone: Los concilios provinciales deben celebrarse anualmente para la reforma de las costumbres, especialmente las del clero.

¹⁴ Cf. SAN AGUSTÍN, *Sermón* 169, 18: PL 38, 926.

¹⁵ Cf. H. KÜNG, *Estructuras de la Iglesia*, Barcelona 1965, pp. 89-91.

¹⁶ PABLO VI, «Motu proprio *Apostolica sollicitudo*», en AAS 57 (1965) 775-780.

¹⁷ PABLO VI, «Motu proprio *Apostolica sollicitudo*», en AAS 57 (1965) 775.

¹⁸ CONCILIO VATICANO II, «Decreto *Christus Dominus*» 5 en AAS 58 (1966) 673-701: 675.

¹⁹ Todavía no entendemos del todo la visión conciliar que supuso la apertura al dialogo de la Iglesia con el mundo y la sociedad, tras siglos de retraso en adecuar y renovar la comunidad cristiana.

²⁰ PABLO VI, «Motu Proprio *Apostolica Sollicitudo*» I y Ib, en AAS 57 (1965) 775-780 :776; Cf. CONCILIO VATICANO II, «Decreto *Christus Dominus*» 5, en AAS 58 (1966) 673-701: 675; CIC, can. 342-348.

ción del Colegio episcopal, en comunión jerárquica con el Santo Padre en su solicitud por la Iglesia universal²¹. Está llamado a ser «*expresión de la colegialidad episcopal dentro de una Iglesia toda sinodal*»²².

San Agustín afirma que debemos «*tener un solo corazón y una sola alma en el camino hacia Dios*»²³. La unidad de la comunidad no es verdadera sin este *télos*, es decir, fin o propósito interior que la guía a lo largo de los senderos del tiempo hacia la meta escatológica de «*Dios todo en todos*»²⁴. Es necesario dejarse interpelar siempre por la pregunta: ¿Cómo podemos ser verdaderamente Iglesia sinodal si no vivimos «*en salida*» hacia todos para ir juntos hacia Dios? No podemos dejar de lado al resto de los hermanos y será necesario ponernos en camino, como María, para conseguir ese objetivo de caridad pastoral y ecuménica y así todos unidos caminaremos juntos al encuentro del Señor. Aquí, igualmente hay que recordar lo planteado por san Agustín, tan claro como evidente: «*La verdad no es tuya ni mía, para que pueda ser tuya y mía*»²⁵. Es necesario tender puentes y conexiones para una reflexión y un discernimiento sobre el actual proceso de reformas en la Iglesia²⁶. De manera especial teniendo en cuenta el propio documento emitido por la Comisión Teológica Internacional y las aportaciones y reflexiones realizadas²⁷. La apuesta del Santo Padre por recuperar el sentido de la sinodalidad, supone llevar a la Iglesia a una «*dinámica comunitaria*», que incorpora a toda la Iglesia. Los Sínodos de los Obispos son solamente «*la expresión visible*» de esta vivencia. El aporte del papa para el próximo Sínodo de los Obispos es el tema escogido para el mismo: «*En pro de una Iglesia sinodal. Comunidad, participación y misión*».

Lo que el Romano Pontífice mantiene es: que es preciso proponer una Iglesia sinodal para el servicio en todos los niveles eclesiales. Que sea especialmente operativa en el discernimiento dentro del orden dioce-

²¹ CONCILIO VATICANO II, «Decreto *Christus Dominus*» 5, en AAS 58 (1966) 673-701: 675.

²² FRANCISCO, «Discurso en la conmemoración del 50 aniversario de la institución del Sínodo de los Obispos» en AAS 107 (2015) 1136-1150:1143.

²³ SAN AGUSTÍN, *Regla*, I, 3: PL 32, 1378.

²⁴ Cf. 1 Cor 15,28.

²⁵ SAN AGUSTÍN, *Enarraciones in Ps.* 103, II,11: PL 37, 1352-1358:1356-1357.

²⁶ Cf. R. LUCIANI - M^a T. COMPTE GRAU (COORDS.), *En camino hacia una Iglesia sinodal*, Madrid 2020.

²⁷ Cf. P. CODA - R. REPOLE, *La sinodalidad en la vida y en la misión de la Iglesia. Reflexiones sobre el documento de la Comisión Teológica Internacional*, Madrid 2020.

sano y que se descentralicen las decisiones y actuaciones concretas. Que exista un dinamismo de comunión en todas las decisiones eclesiales. La Iglesia sinodal es la Iglesia de la escucha, en la conciencia de que es mucho más que oír simplemente. La sinodalidad, como dimensión constitutiva de la Iglesia como comunidad, también hace comprensible el ministerio jerárquico de la misma. Se trata de un caminar juntos, es un avanzar juntos en la fe, darle sentido a nuestro mismo existir y a sentirnos realmente como hijos amados de Dios Padre. Es una oportunidad para mirar desde una perspectiva nueva a la Iglesia, comunidad creyente, ese refugio de plenitud y paz interior que nos acerca a lo más profundo de nosotros mismos y de nuestro prójimo. De esta manera, san Agustín lo manifiesta muy claro diciendo: *interior intimo meo et superior summo meo: «el Señor está más cerca de nosotros que nosotros mismos»*²⁸. No hay que buscar nada fuera, cuando se encuentra en nuestro interior.

Queridos hermanos y hermanas: entre las finalidades que persigue el Sínodo sobre la sinodalidad²⁹ están los siguientes:

En primer lugar, anunciar con gozo y vitalidad renovadas el Evangelio de Cristo Resucitado.

En segundo lugar, vivir con la radicalidad nueva las exigencias de nuestro carisma y nuestra misión cristiana.

En tercer lugar, instaurar una nueva evangelización, recuperando nuevo ardor, unido a nuevas expresiones y métodos pastorales.

En cuarto lugar, trabajar por asumir en conciencia que nuestra espiritualidad deberá ser de *gratuidad* más que de la eficacia.

En quinto lugar, buscar con realismo y lucidez; potenciar prioridades; arbitrar medios de formación para los agentes de pastoral; actualizar métodos y programaciones, conseguir ámbitos y cauces para la comunicación y la comunión de las personas y los recursos y, ejercitar formas de corresponsabilidad real.

²⁸ SAN AGUSTÍN, *Confesiones* III, 6, 11: PL 32, 688.

²⁹ Cf. R. BERZOSA MARTÍNEZ, *Para comprender y vivir la Iglesia diocesana*, Burgos 1998.

La celebración del Sínodo, como experiencia de sinodalidad Episcopal y signo eficaz de comunión para la misión renovada³⁰, no será sólo un punto de llegada, sino más bien de partida.

Muchas gracias a todos, por vuestra entrega, ayuda y participación. Quedan inauguradas las XXIV Jornadas Agustonianas.

Laudetur Iesus Christus

³⁰ Cf. R. LUCIANI - M^a. P. SILVEIRA (Eds.), *La sinodalidad en la vida de la Iglesia*, Madrid 2020.